

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00176-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de treinta y tres (33) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

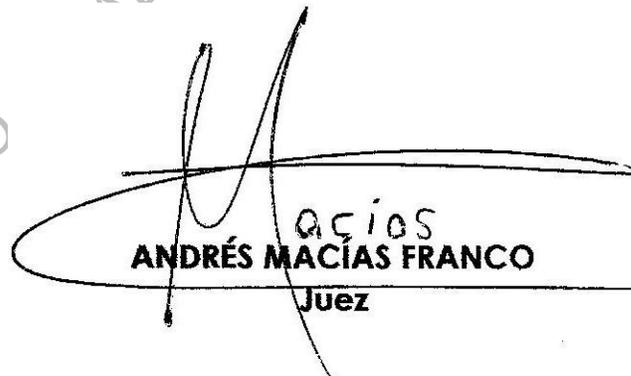
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **MARCO ANTONIO CERON** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

1. Allegue poder especial conferido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del CGP o el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Acredite el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos a los demandados de conformidad al **artículo 6, inciso 4, del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.**

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Del escrito subsanatorio, remita copia a los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez